



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°376-2023-MPPA-A

Aguaytía, 21 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El expediente externo N° 18818-2023, de fecha 23 de noviembre del 2023, de la Solicitud para contraer matrimonio, presentado por el señor SAMUEL TREJO GAMBOA y la señora FELICITA FALCON FELICIANO; el Memorandum N° 029-2023-MPPA-A-ALC, de fecha 14 diciembre del 2023; Informe N° 086-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Notificación Personal N° 085-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 28 de noviembre del 2023; el Informe N° 080-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 27 de noviembre del 2023, y demás recaudos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Orgánicos de Gobierno Local que emanan de voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, estando en el Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos";

Que, en tanto el Artículo 261° del Código Civil prescribe que: "El matrimonio puede celebrarse ante el alcalde de otro Consejo Municipal, mediante autorización escrito del alcalde competente";

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248°, 250°, 251° y 255° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por Ley; además, realizaron los avisos y publicaciones respectivas, no existiendo a la fecha, impedimento, oposición, ni causal de nulidad alguna;

Que, en mérito al Artículo 258° del Código Civil, es pertinente declarar la capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, mediante el expediente externo N° 18818-2023, el señor SAMUEL TREJO GAMBOA de 62 años de edad, identificado con DNI N° 22436401, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Mz. 159 -Lt 01 - Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, y la señorita FELICITA FALCON FELICIANO, de 55 años de edad, identificada con DNI N° 22500909, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Mz. 159 -Lt 01 - Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad; manifestaron su voluntad de contraer matrimonio civil en Aguaytía;

Que, mediante Memorandum N° 033-2023-MPPA-A-ALC de fecha 14 de noviembre del 2023, el alcalde provincial remite el expediente matrimonial a la Oficina de Registros del Estado Civil del Sr. SAMUEL TREJO GAMBOA y la Sra. FELICITA FALCON FELICIANO;

Que, mediante Informe N° 080-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 27 de noviembre del 2023, el jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil, solicita la notificación a los ciudadanos que se encuentran acreditados como testigos en la presente solicitud para la suscripción de las respectivas declaraciones juradas;

Que, mediante Notificación Personal N° 085-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 28 de noviembre del 2023; se notifica al ciudadano SAMUEL TREJO GAMBOA, a fin de recabar el EDICTO MATRIMONIAL, para su publicación respectiva de acuerdo a Ley;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe N° 086-2023-OREC-MPPA-A, de fecha 14 de diciembre del 2023, el jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil, remite el expediente matrimonial señalando que se ha cumplido con los requisitos establecidos según el art. 248, 250 y 258 del Código Civil; y remite el expediente matrimonial para la emisión de la resolución correspondiente, en ese sentido estando a que se ha cumplido con los requisitos establecidos corresponde emitir la resolución declarando la capacidad de los pretendientes.

Que, mediante Memorándum N° 039-2023-MPPA-A-ALC, de fecha 14 de diciembre del 2023; el Despacho de Alcaldía, remite el expediente matrimonial para la emisión de la resolución correspondiente de la Declaración de la Capacidad de los Pretendientes para contraer matrimonio civil por el Sr. **SAMUEL TREJO GAMBOA** y la Sra. **FELICITA FALCON FELICIANO**;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR**, la capacidad del señor **SAMUEL TREJO GAMBOA** y la señora **FELICITA FALCON FELICIANO**, para contraer matrimonio civil dentro los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 258° del código civil y en merito a los documentos que son parte del expediente del descrito en el visto.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad edil.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, hacer de conocimiento la presente Resolución a las instancias administrativas de nuestra entidad municipal y a los pretendientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Es Copia Fiel del Original  
10 ENE. 2024  
Mercedes Gonzales P...to  
FEDATARIA